



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2023-A-MDP/E.

Pallpata, 10 de marzo de 2023.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

Informe N° 026-2023-RWQCH-Py VACUNOS-SGDE/MDP-E, de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el Residente de Proyecto, Informe N° 092-2023-HMQ-SGDE-MPE/E-C de fecha 10 de marzo de 2023 suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, quienes solicitan la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS GENÉTICOS DE VACUNOS E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA EN LAS COMUNIDADES DE PALLPATA EN EL DISTRITO DE PALLPATA-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Opinión Legal N° 043-2023-AJ-MDP/E de fecha 10 de marzo de 2023 suscrito por el Abg. Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Espinar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al concejo municipal la función normativa y fiscalizador y a la alcaldía la función ejecutiva;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su título preliminar artículo IV principios del procedimiento administrativo numeral 1.1 (Texto modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272), se establece el **Principio de Legalidad** que establece que "Las autoridades administrativas y en general el Estado como institución deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas". Esto implica, en primer lugar, que la administración se sujeta en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto. En segundo lugar, que la Administración Pública, a diferencia de los particulares, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe), o principio de no coacción, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa.

Que, el artículo 1° en su numeral 1.2.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan" (Texto según el artículo 1 de la Ley N° 27444); asimismo este mismo cuerpo normativo, en el artículo 72, en su numeral 72.2 señala "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." (Texto según el artículo 61 de la Ley N° 27444) y artículo 73 numeral 73.3 donde "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos" (Texto según el artículo 62 de la Ley N° 27444).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 072-2020-MDP/GM, de fecha 10 de noviembre de 2020, se Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS GENÉTICOS DE VACUNOS E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA EN LAS COMUNIDADES DE PALLPATA EN EL DISTRITO DE PALLPATA-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un plazo de ejecución de 24 meses, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, siendo su presupuesto de **S/. 4'019,410.25 (Cuatro millones diecinueve mil cuatrocientos diez con 25/100 soles)**, desgregado de la manera siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (S/.)
01	COSTO DIRECTO	3'595,857.25
02	GASTOS GENERALES	275,047.00
03	GASTOS DE SUPERVISION	103,506.00
04	GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	15,000.00
05	GASTOS DE LIQUIDACION DE PROYECTO	30,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		4'019,410.25

Que, mediante el Informe N° 026-2023-RWQCH-Py VACUNOS-SGDE/MDP-E, de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el MVZ. Roger Waldo Quispe Choque Residente de Proyecto con Visto Bueno del Inspector de Proyecto, quien solicita la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS GENÉTICOS DE VACUNOS E

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



...CIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA EN LAS COMUNIDADES DE PALLPATA EN EL DISTRITO DE PALLPATA-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un lapso de 82 días a partir del 11 de marzo de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023; por la realización de pasantía e intercambio de experiencias con criadores modelo que se llevara a cabo el 18 a 19 de marzo, y el 23 al 24 de marzo de 2023; Instalación del sistema de utilización-electrificación de la planta quesera; culminación del PTAR Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la planta quesera; Realización de la Ruta e aprendizaje e intercambio de experiencias; actividades de gestión empresarial de los negocios rural; mayores metrados de inseminación artificial y asistencia técnica.

Que, a través del Informe N° 092-2023-HMQ-SGDE-MPE/E-C, de fecha 10 de marzo de 2023, presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico MVZ, Hugo Mamani Quispe, con referente a los informes del Residente con Vito Bueno del Inspector de Proyecto, se pronuncia (...) se dé el reinicio del Proyecto en referencia, solicito a su despacho aprobación de ampliación de Plazo N° 02 mediante acto resolutivo, por el plazo de 82 días calendario, a partir del 11 de marzo de 2023, y estableciéndose como nueva fecha de culminación de obra el 31/05/2023.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa en el artículo 1, aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, siendo que en el numeral 8 señala "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas." **Que el sustento para Ampliación de Plazo N° 02 de la Ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS GENÉTICOS DE VACUNOS E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA EN LAS COMUNIDADES DE PALLPATA EN EL DISTRITO DE PALLPATA-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, se encuentra en los siguientes documentos Informe N° 026-2023-RWQCH-Py VACUNOS-SGDE/MDP-E, de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el MVZ. Roger Waldo Quispe Choque Residente de Proyecto, quien solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 por 82 días calendarios, y mediante Informe N° 092-2023-HMQ-SGDE-MPE/E-C, de fecha 10 de marzo de 2023, presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico MVZ. Hugo Mamani Quispe, quien concluye que revisado y evaluado la solicitud de Aprobación Ampliación de Plazo N°02 de la Obra, esta cumple con el sustento y justificaciones necesarias para proceder con el trámite correspondiente, concluye en dar Opinión Favorable por 82 días calendarios contabilizados a partir del 11/03/2023 con fecha de culminación 31/05/2023.

Que, la misma norma acotada. Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa en el artículo 1, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5 señala "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra". Ahora el procedimiento para la aprobación de una ampliación de plazo, debe correr la misma suerte de una obra por contrata, es decir, tienen que ser registradas en el cuaderno de obra. El residente consulta al supervisor y el supervisor ratifica que efectivamente hay una necesidad de ampliar el plazo y esto pues conlleva a efectuar un pequeño expediente para su aprobación. Las aprobaciones de la ampliación de plazo, también deben ser por el mismo órgano que aprobó el expediente técnico, además obviamente con la aprobación del área encargada de la ejecución. **Por lo que el residente de Proyecto adjunta al expediente copia de los asientos del cuaderno de Obras y Actas de paralización y reinicio de la actividad, donde se disgrega las anotaciones en los que queda asentada la necesidad de la ampliación de Plazo, hecho que se encuentra ratificado, con los informes ya referidos en el punto anterior. TENIÉNDOSE PRESENTE el siguiente detalle, donde procede dicha ampliación de plazo N° 02 solicitada.**

SUSTENTO AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO. 02

- Realización de pasantía e intercambio de experiencias con criadores modelo.
- Instalación eléctrica.
- Culminación de PTAR falta de elaboración de sistemas de desfogue de aguas residuales.
- Intercambio de experiencias en quesería.
- Actividades de gestión empresarial de los negocios rurales y el funcionamiento de la planta.
- Mayores metrados de inseminación artificial y asistencia técnica.

Que, en forma supletoria ante la ambigüedad de la norma General que regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa la entidad deberá regirse adicionalmente a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y su

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



...ria aprobada mediante Decreto Legislativo 1444, y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado
... Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

... Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el Art
... causales de Ampliación de Plazo "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes
... ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la
... de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo
... adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere
... cargado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

En el presente caso de aplicación supletoria, se configura dentro de la Causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no
atribuibles al contratista al haber habido: por atrasos no atribuibles al ares usuaria, por afectar a la ruta crítica y por cierre
del año fiscal.

Que, mediante, Opinión Legal N° 043-2023-AJ-MDP/E, de fecha 10 de marzo de 2023, el Asesor Jurídico Abg. Eloy Imata
Huahuaccapa, opina declarar PROCEDENTE LA APROBACION DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Proyecto denominado
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS GENÉTICOS DE VACUNOS E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
PRODUCTIVA EN LAS COMUNIDADES DE PALLPATA EN EL DISTRITO DE PALLPATA-PROVINCIA DE ESPINAR-
DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un plazo de ochenta y dos (82) días calendario, estableciendo que la ampliación de plazo N°
02, teniendo como nueva fecha de culminación de la actividad el 31 de mayo de 2023, conforme al sustento para la ampliación de
plazo N° 02, que se encuentra en el Informe de Residente de Obra, y Sub Gerente de Desarrollo Económico, hecho que se encuentra
ratificado, con los informes ya referidos en el punto anterior. TENIÉNDOSE PRESENTE Y DETALLADO.

Que, efectuada la revisión de los antecedentes, se advierte la existencia de informes técnicos que otorgan la conformidad a la solicitud
de ampliación de plazo N° 01, además cuenta con pronunciamiento favorable del Sub Gerente de Desarrollo Económico, para el
cumplimiento de las metas y/o finalidad del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS GENÉTICOS DE
VACUNOS E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA EN LAS COMUNIDADES DE PALLPATA EN EL DISTRITO
DE PALLPATA-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", así como estar debidamente anotado en el cuaderno
de obras la necesidad de realizar la solicitud de ampliación de plazo para la culminación del proyecto, por las causales señaladas en
los informes que forman parte de la presente disposición, Por consiguiente, se consideran válidas las causales:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Inc. 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°
27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de ochenta y dos (82) días
calendarios, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS GENÉTICOS DE VACUNOS E
INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA EN LAS COMUNIDADES DE PALLPATA EN EL DISTRITO DE
PALLPATA-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por las causales establecidas en la parte considerativa de
la presente disposición, conforme al siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N° 02	FECHA DE INICIO DE AMPLIACION	NUEVA FECHA CULMINACION
82 días calendario	11/03/2023	31/05/2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Residente de Proyecto, Inspector de Proyecto, y
demás Órganos de la entidad realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo
Económico, Oficina de Supervisión de Proyectos, Inspector de Proyecto, Residente de Proyecto, para su conocimiento y cumplimiento,
y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la
Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

- C.c.
- SG
- SGDE
- Residente.
- Inspector
- OTIC
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR



Tec. Juan Chullunquia Huanque

DNI: 40473604

ALCALDE